UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 409 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 16 MAYO 2018

Visto el expediente N° 03880 organizado por el Prof. Enrique Pacheco Ramos sobre otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación; y

CONSIDERANDO:

Que, con Escrito de Registro N° 03880, de fecha 11 de agosto de 2017, el Prof. Enrique Pacheco Ramos, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente a 30% mensual, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 31 de noviembre de 2012;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por Ley N° 25212, establece: "el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total"; asimismo se tiene de los señalado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece que este beneficio (Bonificación), será calculada en base a la remuneración total permanente. AL respecto el recurrente ha percibido la bonificación especial por preparación de clases y evaluación otorgada por el artículo 48° de la Ley de Profesorado N° 24029, según Constancia de Pago de Haberes y Descuentos expedida por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración;

Que, el Prof. Enrique Pacheco Ramos ha peticionado la bonificación especial por preparación de clases y evaluación otorgada por el artículo 48° de la ley del profesorado N° 240929 según las constancias de pago de haberes y descuentos expedidos por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Administración;

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido que del tenor de la norma legal citada se desprende con meridiana claridad que la finalidad de la bonificación que otorga es retribuir la labor que efectúa el docente en actividad (principalmente fuera del horario de clases), que consiste en la preparación de clases y evaluación; actividades que necesariamente importan la prestación efectiva de la labor docente; por consiguiente, los docentes en situación de cesantes no tienen derecho a esta bonificación, porque, obviamente no realizan la mencionada labor (expediente N° 04871-2013-PC/TC)

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por el Prof. Enrique Pacheco Ramos, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando a la Opinión Legal N° 382-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 409 -2018-UNSCH-R

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la petición de otorgamiento de bonificación especial por preparación de clases y evaluación planteada por el Prof. ENRIQUE PACHECO RAMOS, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Prof. Enrique Pacheco Ramos
Archivo
CAZP